



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	María Yolanda López
Demandado	Representaciones e Inversiones Elite Ltda. y Aseos y Servicios Integrales Outsourcing S.A.S
Radicación n.º	76 001 31 05 008 2020 00234 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 308

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se advierte solicitud de aclaración del auto No. 932 publicado por estados electrónicos del 28 de septiembre de 2021 allegada por la parte actora (archivo31ED).

Pues bien, en vista de la solicitud de aclaración presentada, se advierte que efectivamente por error involuntario, en el numeral segundo (2) del auto en mención se plasmó:

“Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, para que subsane las deficiencias...”.

Nombrando erróneamente a la entidad a la que el contenido considerativo del auto hacía referencia “**Municipio de Cali – Secretaría de Educación**”, por lo que se corregirá dicho numeral, concediéndole el término de cinco (5) días hábiles a la entidad para que subsane las falencias anotadas en el auto No. 932 publicado por estados electrónicos del 28 de septiembre de 2021.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Corregir el numeral Segundo (2) del auto interlocutorio No. 932 publicado por estados electrónicos del 28 de septiembre de 2021, en el sentido de entenderse como Municipio de Cali – Secretaría de Educación.

2. Conceder el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia al **Municipio de Cali – Secretaría de Educación**, para que subsane las deficiencias anotadas en el Auto Interlocutorio No. 932 publicado por estados electrónicos del 28 de septiembre de 2021, so pena de tenerla por no contestada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 31 del CPL y la SS

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>